

INSTRUCTIVO DE PARTICIPACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

PROYECTO PLAN DE DESARROLLO
2024 - 2027



POR Y PARA
LA GENTE



GOBIERNO DEL QUINDÍO



Instructivo de Participación en Audiencia Pública

(Artículo 22 Ley 1909 de 2018)

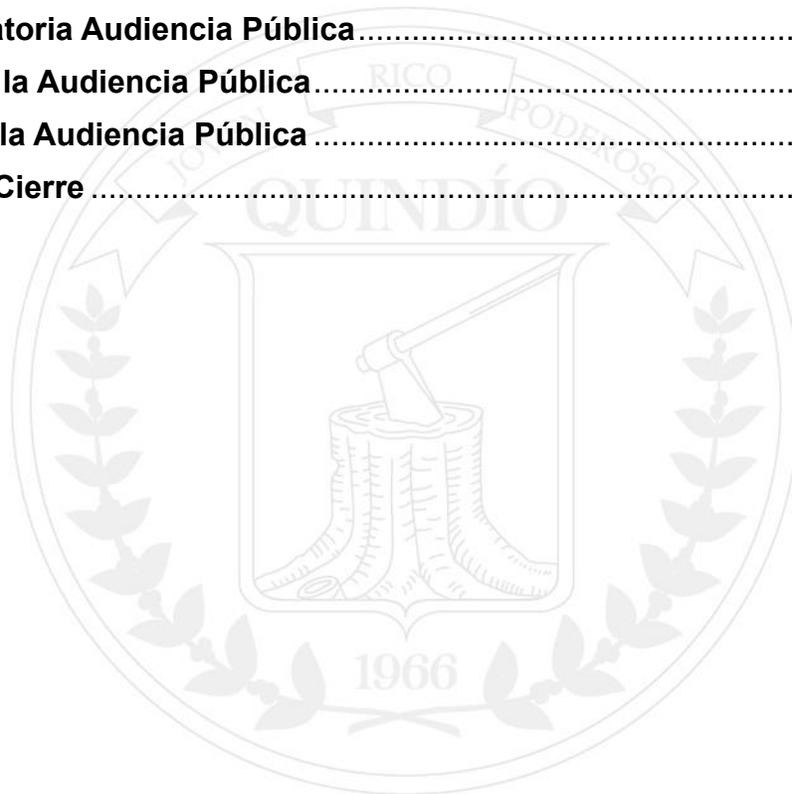
Plan Plurianual de Inversiones Proyecto Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 “Por y para la Gente”





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. Contexto jurídico	5
2. Proyecto Plan de Desarrollo Departamental y sus Componentes	8
3. Convocatoria y Trámite de la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones	10
3.1 Convocatoria Audiencia Pública	10
3.2 Previo a la Audiencia Pública	11
3.3 Durante la Audiencia Pública	13
3.4 Acta de Cierre	13





INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo se instituye como un testimonio de la participación activa y colaborativa de los ciudadanos del Quindío. Este documento no sólo refleja un consenso social entre minorías y mayorías, sino también, la construcción como un proceso inclusivo que involucró a cada rincón de la región. Desde un concilio que abarcó todos los municipios hasta la participación de diversas entidades territoriales, la comunidad se erigió como el actor fundamental en la formulación de este plan estratégico. Esta construcción colectiva garantiza que las aspiraciones, necesidades y visiones de la población quindiana estén firmemente arraigadas en las metas y objetivos delineados, consolidando así, un camino hacia un desarrollo integral y representativo para todos.

El Plan de Desarrollo Departamental del Quindío refleja con orgullo la visión estratégica que impulsa un desarrollo integral en esta región, que va más allá de un mero conjunto de políticas y se erige como un testimonio tangible del compromiso con el progreso. Con una mirada técnica y sistémica, este plan abraza con orgullo la diversidad del Quindío, reconociendo sus riquezas culturales, sociales y ambientales como pilares fundamentales.

En el marco de la formulación del proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por y para la gente” y su Plan Plurianual de Inversiones, el Departamento del Quindío implementará el mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, previsto en el artículo 22 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 *“En el marco de la aprobación de los Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos Planes Plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas. Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Para el caso del Gobierno nacional estas audiencias deberán realizarse por departamentos, en los Gobiernos Departamentales deberán adelantarse en sus respectivos municipios y en los gobiernos distritales o municipales se realizarán, según el caso, por localidades, comunas o barrios”*, para avanzar en ese propósito, el presente instructivo establece las pautas para la realización de las audiencias públicas que se adelantarán para



que la ciudadanía conozca las iniciativas de inversión y la priorización de las propuestas de gestión local.

El Plan Plurianual de Inversiones PPI, es el documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución de los Planes Departamentales de Desarrollo, en ese sentido, la estructura del PPI del proyecto del Plan de Desarrollo “Por y para la Gente” 2024-2027, está compuesta por: (4 líneas estratégicas, programas, productos, indicadores de producto, programación de los indicadores para los 4 años y presupuesto por fuentes de financiación para cada una de las vigencias).

El documento presenta tres secciones a saber: 1. Marco legal que da sustento a la realización de las audiencias públicas en la elaboración del Plan de Desarrollo y su anexo el Plan Plurianual de Inversiones, 2. Alcance conceptual del Plan de Desarrollo y sus componentes, y 3. Detalle de la convocatoria y trámite de la audiencia pública.

1. Contexto jurídico

El **artículo 339 de la Constitución Política** dispone que el Plan Nacional de Desarrollo esté conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Por su parte, el **artículo 341 de la Constitución Política** establece que el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo, elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura, y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación, para acto seguido, presentar el proyecto de Plan a consideración y aprobación del Congreso de la República.

Igualmente, el mismo **artículo 341** ibidem prevé que el Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una Ley de la República que tendrá prelación sobre las demás leyes. En consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores.

En lo relacionado con la participación ciudadana es preciso advertir que el Consejo Nacional de Planeación es una de las instancias nacionales de planeación conformada por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, y que le corresponde, entre otras funciones, la organización y coordinación de la discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. Para tal efecto organizará reuniones en todos los niveles de gobierno y con la participación de los



sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el **artículo 342** de la Constitución Política. Igual criterio aplica las instancias locales de los Consejos Territoriales de Planeación.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, por medio de la cual se establece la estructura del sistema presupuestal y determina que está constituido por un Plan Financiero a dos o más años de plazo, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el presupuesto anual de la Nación, para que sean estratégicos, participativos, integrales y sostenibles.

Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los **numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política** y se dictan otras disposiciones.”, en su **Artículo 33**. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

Ley 1909 de 2018 “Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.”, **ARTÍCULO 22. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLANES PLURIANUALES DE INVERSIÓN**. En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas.

Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Para el caso del Gobierno nacional estas audiencias deberán realizarse por departamentos, en los Gobiernos Departamentales deberán adelantarse en sus respectivos municipios y en los



gobiernos distritales o municipales se realizarán, según el caso, por localidades, comunas o barrios.

Al respecto, la Corte Constitucional consideró que lo previsto en el **artículo 22** citado, desarrolla herramientas de control inter orgánico a la gestión pública, garantizando la transparencia y participación de la ciudadanía. Puntualmente señaló:

(...) “se trata de medidas adecuadas para garantizar la transparencia y control de la gestión pública, como mecanismos estrechamente relacionados con el ejercicio de la oposición política, las cuales se encuentran acordes con la Constitución, enmarcándose en los mecanismos de control político regulados por la Carta Política y conforme a las herramientas de control social reguladas por la Ley 1757 de 2015, que deben ser desarrolladas en todos los niveles territoriales, de acuerdo con los principios descentralización y autonomía territorial”.¹

En el mismo orden, el **Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020**², el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

En tal contexto, corresponde al Gobierno Departamental del Quindío garantizar los escenarios idóneos para materializar el mecanismo de transparencia en el proceso de discusión y consolidación del Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por y para la Gente”.

Ley 1473 de 2011 “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4, COHERENCIA. La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Plan de Inversiones del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

¹ Sentencia de revisión previa C-018 de 2018

² Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas (...)



Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

2. Proyecto Plan de Desarrollo Departamental y sus Componentes.

El proyecto del Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión, que promueve acciones e inversiones para alcanzar mejores condiciones de bienestar social, y se materializa, a través de un documento conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general, reglamenten las Asambleas Departamentales, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la Ley 152 de 1994. “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

Para el caso del proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por y para la Gente”, con el propósito de avanzar frente a los retos de un desarrollo armónico e integral, se diseñaron cuatro líneas estratégicas de gestión, así:



1. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás, que representa el compromiso que tiene la Administración Departamental para hacer del Quindío incluyente, humano, con mayor sentido de pertenencia. Comprende cinco grandes sectores que son la base para una sociedad activa, inclusiva, social y participativa; como es salud, educación, inclusión social Y RECONCILIACIÓN, cultura, recreación y deporte. Es por ello que, mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado, además, de ampliar las oportunidades para los quindianos, es la prioridad para que esta línea estratégica sea un pilar para el Departamento.

2. LÍNEA ESTRATÉGICA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE “Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente”, se constituye como un eje vital para el progreso y equilibrio del departamento del Quindío, abordando una serie de sectores claves que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la región, a través de los siguientes sectores: Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo, Trabajo, Ciencia, Tecnología e Innovación, Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. LÍNEA ESTRATÉGICA CONVERGENCIA TERRITORIAL. “Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones”, se centra en la creación de un Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades sean accesibles en todos los rincones del departamento. Esta visión abarca diversos sectores fundamentales para el desarrollo integral de la región, incluyendo el Sector Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Sector Transporte y el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

4. LÍNEA ESTRATÉGICA GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. “Quindío territorio seguro y confiable”, representa el compromiso con el desarrollo territorial desde la perspectiva de la seguridad y la eficiencia gubernamental. Con prácticas de gobierno abierto y digital, se fortalece la identidad de una administración pública moderna y eficaz, generando confianza y orgullo entre los ciudadanos que ven en su gobierno, un aliado para el progreso multidimensional.

Por su parte, el Plan de Inversiones o Plan Plurianual de Inversiones - PPI contiene los presupuestos plurianuales (2024- 2025- 2026- 2027) de los principales programas, metas e indicadores de inversión pública, y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal del ente territorial; es decir, contempla la parte



financiera, presupuestal y de inversiones necesarias para materializar los fines y metas propuestas.³

En este orden, el Plan Plurianual de Inversiones del proyecto del Plan de Desarrollo “Por y para la Gente” 2024-2027, se compone de: 4 líneas estratégicas, programas, productos, indicadores de producto, programación de los indicadores para los 4 años y presupuesto por fuentes de financiación para cada una de las vigencias.

1. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público.
2. La descripción de las líneas estratégicas, programas, metas producto e indicadores producto, con sus objetivos específicos.
3. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte estratégica.

3. Convocatoria y Trámite de la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones

3.1 Convocatoria Audiencia Pública:

En el proceso de socialización y priorización del Plan Plurianual de Inversiones del proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por y para la Gente”, la gobernación del departamento del Quindío, realizará la convocatoria y la divulgación de la hora y fecha para la realización de la audiencia, a través de los canales oficiales de comunicación disponibles (Facebook gobernación del Quindío, Instagram *@governacionquindio*, la página web de la Gobernación del Quindío) y correos electrónicos, dirigida a toda la población del departamento del Quindío en general, en cumplimiento de lo dispuesto del Artículo 22 de la Ley 1909 de 2018⁴, para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Garantizando las condiciones de accesibilidad a toda la población que desee participar en el proceso de discusión y consolidación del proyecto del Plan Plurianual de Inversiones - PPI, la audiencia pública será transmitida virtualmente a

³ Ver: Aspectos Constitucionales y procedimentales del Plan Nacional de Desarrollo. Pág. 20

⁴ Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.



través de la Red Social Facebook, herramienta Facebook Live, Instagram y Telecafé.

- **Participantes:**

- ✓ Representantes a la Cámara del departamento
- ✓ Alcaldes municipales y sus equipos de gobierno.
- ✓ Honorables consejos municipales
- ✓ Honorables diputados del departamento del Quindío
- ✓ Organismos de Control del Departamento
- ✓ Veedurías ciudadanas
- ✓ Consejos de Planeación departamental y presidentes Consejos Territoriales Municipales
- ✓ Actores de los sectores productivos del departamento
- ✓ Actores del sector académico y universitario.
- ✓ Autoridades judiciales
- ✓ Medios de comunicación
- ✓ Autoridades civiles
- ✓ Juntas de Acción Comunal
- ✓ Comisión Regional de Moralización
- ✓ Integrantes RAP Eje Cafetero
- ✓ Comisión Regional de Competitividad
- ✓ Corregidores
- ✓ Exgobernadores
- ✓ Sector cultural, deportivo y salud.
- ✓ Representantes de las comunidades: NARP, discapacidad, víctimas, adulto mayor, jóvenes, familia, mujer, libertad religiosa, indígenas
- ✓ Ciudadanía en general.
- ✓ Gobierno departamental: Gobernador, Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de los organismos descentralizados, Equipo de apoyo del Plan de Desarrollo.

3.2 Previo a la Audiencia Pública

- **Publicación:**

En el portal web del Departamento del Quindío se publicará el documento del proyecto del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, con el discriminado de los programas, metas e indicadores que se pretenden ejecutar y el correspondiente Plan Plurianual de Inversiones.



Igualmente se creará un banner donde la ciudadanía en general, pueda realizar sus preguntas y/o sugerencias

- **Promoción de la Audiencia Pública:**

En las redes sociales del Departamento del Quindío y del Sr. Gobernador Doctor Juan Miguel Galvis Bedoya, se hará la difusión de la audiencia, invitando a los ciudadanos a participar.

La divulgación de la hora y fecha para la realización de la audiencia, se hará a través de los canales de comunicación, medios electrónicos y redes sociales con los que dispone la entidad: Facebook gobernación del Quindío, Instagram @gobernacionquindio, la página web de la Gobernación del Quindío.

Garantizando las condiciones de accesibilidad a toda la población que desee participar en el proceso de discusión y consolidación del Plan Plurianual de Inversiones - PPI, la audiencia pública será transmitida virtualmente a través de la Red Social Facebook, herramienta Facebook Live, instagram y por Telecafé.

- **Preguntas y/o propuestas:**

De manera destacada a través de la página web de la Gobernación www.quindio.gov.co, se crea un banner “Audiencia Pública Plan Plurianual de Inversiones Proyecto Plan de Desarrollo” de tal forma, que los ciudadanos puedan conocer la fecha, hora y lugar de la audiencia, además, pueden dejar a través de un formulario de google form sus preguntas y/o propuestas.

Sesión de apertura

Fecha: 18 de abril de 2024

Sesión de cierre

Fecha: 20 de abril de 2024

Hora: 9:30 am

Lugar: Barrio Los Andes-Comuna 6



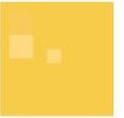
3.3 Durante la Audiencia Pública

Se realizará la transmisión en vivo por el canal regional Telecafé, igualmente, por las redes sociales Facebook live e Instagram.

- El orden del día es el siguiente:
 1. Presentación de los asistentes
 2. Palabras de apertura a cargo del Gobernador, Doctor Juan Miguel Galvis Bedoya
 3. Contexto general resultado mesas de participación, a través de video.
 4. Presentación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por y para la Gente"
 5. Presentación Plan Plurianual de Inversiones
 6. Espacio de participación ciudadana
 7. Conclusiones y cierre de la audiencia
- Se responderán las preguntas y se atenderán las propuestas formuladas en el punto 6 de participación ciudadana, durante un lapso de media hora, tanto las realizadas por la página web de la Entidad a la fecha como, las realizadas personalmente en la Audiencia (a través de formato entregado por funcionarios del departamento); las preguntas y/o propuestas que no se alcancen a resolver, serán contestadas en forma física o virtual según lo requieran, en los términos previstos para la atención de los derechos de petición.
- Las propuestas de priorización de los programas y metas del Plan Plurianual de Inversiones se atenderán hasta la disponibilidad de los recursos financieros.

3.4 Acta de Cierre

Concluida la Audiencia Pública, el 20 de abril, se levantará el Acta de Cierre que será suscrita por el Secretario Técnico de la Audiencia y el Secretario de Planeación Departamental, acompañada de la siguiente información y documentos:



- Orden del día desarrollado.
- Constancias de las convocatorias.
- Resumen de la Audiencia Pública.
- Presentación del proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027
- Plan Plurianual de Inversiones 2024 – 2027
- Evidencias de los participantes.
- Encuesta de propuestas de priorización recibidas en audiencia.
- Registro fotográfico.

